

Defensa de los Abogados y de la Abogacía

por Francesco Carnelutti

En 1951, con motivo de conmemorarse el Cuatricentenario de la Universidad de San Marcos, se celebró en Lima un Congreso de Juristas, al cual fueron invitados eminentes representantes del pensamiento europeo y americano. Así, en las aulas carolinas se escuchó la voz de Henri Mazeud, Luis Jiménez de Asúa, Hugo Alsina, José M. Ots de Capdequí, entre tantos otros. Pero quien por encima de todos destacó con perfiles claros y definidos fue indudablemente Francesco Carnelutti. El fué, quien en nombre de las delegaciones extranjeras, le tocó pronunciar el discurso de despedida, que hoy THEMIS, conciente de su misión, se honra en reproducir. La versión original apareció en la revista MERCURIO PERUANO (Año XXXVII, Vol. XXXIII-Nº 298, Ene-dio de 1952) en pulcra traducción de Dr. Rolando Mantero, que hemos respetado fielmente, excepto, en un pequeño cambio de título, que el lector avezado encontrará, con la lectura del texto, ampliamente justificado.

¿Qué cosa puede decirnos un viejo abogado italiano venido realmente de lejos, de Roma, antigua y querida, que exprese, en nombre de los delegados extranjeros a este Congreso Jurídico, cosa diversa del agradecimiento por la acogida fraternal que vosotros nos habéis dispensado, la cual compensa con largueza cualquier fatiga nuestra?

¿Qué cosa puede decirnos un abogado? Nuestros antiguos resumieron: *age quod agis*, haz lo que sabes hacer. Y ¿qué sabe hacer un abogado? El abogado defiende. Yo pienso que no puede hacer otra cosa que defender. Pero ¿defender a quién? ¿Hay alguien aquí que tenga necesidad de ser defendido? No alguno, todos tienen necesidad.

Si tuviera título este discurso mío, él debería ser: defensa de los abogados y de la abogacía. Defensa de todos nosotros ¿contra quién? Contra todos, contra todos los que nos acusan. Y ¿quiénes nos acusan? Todos; el hombre de la calle, como dicen ustedes, el hombre de la cultura y hasta el hombre de la Iglesia. Todos nos acusan. No hay una profesión, no hay un oficio ni una misión que sea más calumniada que la nuestra. Y no sólo calumniada porque el abogado ofrece su obra en momentos críticos de la vida. Yo he leído sobre el frontón de una casa suiza, lo siguiente: "Señor, haz que en esta casa no entre nunca ni un médico ni un abogado". Hasta cierto punto, se comprende, no es ésta una acusación injusta ni una calumnia.

Pero la necesidad de defendernos comienza cuando la apreciación de la labor del abogado confrontada con la del médico es, en relación, más pesimista.

No precisa la mordacidad de Rabalais, ni la serie de epítetos con los que

los abogados han sido calificados, desde el antiguo tiempo romano.

Un gran abogado italiano, quien ha escrito un libro, ya no moderno pero siempre bello, sobre la abogacía, José Zanardelli, ha recogido el florilegio de todas las injurias de que nosotros hemos sido objeto.

Digo que no precisa la mordacidad de Rabelais, pues hasta la bondad de Alejandro Manzoni, el más grande prosador italiano, ha cedido a una vena de malignidad cuando se ha tratado de pintar al doctor pleitista.

El hombre de la calle, el hombre de la cultura, nos calumnia. Y decía, ni siquiera el hombre de la Iglesia nos ha tratado bien.

Es probable que más de uno de ustedes sepa que una vez surgió una discusión en el tiempo del Papa Benedicto XV, entre médicos y abogados sobre el orden de procedencia de una procesión y que ella fué resuelta por el Pontífice —era un pontífice agudo— respondiendo *precedent latrones, sequantur carnifices* —antes los ladrones, sigan los verdugos— Esto es en realidad una broma, pero existe el himno litúrgico a San Ivo, patrón de los abogados, que contiene una frase que ninguno de nosotros puede olvidar. *Advocatus est non latrores, miranda populo.*

Tenemos razón al decir que debemos defendernos contra la calumnia, la calumnia que serpentea por todas partes. Yo la he sentido serpentear. Excelencia Bomberì, hasta aquí, la otra tarde en Lima, en su casa cuando una gentil amabilísima e inteligente señora me hizo la acostumbrada pregunta, pero ¿cómo usted puede defender a un asesino, cuando sabe que es?... tenía aire de decir: así resulta una especie de cómplice del asesino.

Bien, entonces es necesario defendernos y defender quiere decir comprender, antes que nada. Luego el reconocimiento que yo quisiera ofrecer, en nombre de los delegados extranjeros, a los abogados de Lima, del Perú, es este: buscar la manera de conocernos a nosotros mismos.

Debemos reconocer que la gente de derecho ha hecho hasta ahora poco, demasiado poco para conocerse. La gente de derecho ha evolucionado, particularmente en los últimos tiempos en el campo del derecho procesal, bien, tomen a los procesalistas franceses, a los alemanes o a los italianos. Comprobarán que la figura del abogado ha sido objeto de estudios muy superficiales. En Italia en especial, nos hemos ocupado de definir al adversario del abogado, a aquél que nosotros llamamos el Ministerio-Público, y ustedes designan con el nombre de Fiscal. Hemos hecho sobre el Ministerio Público estudios profundos, pero sobre el abogado no. Al defensor le hemos concedido cualquier cosa de significado aproximado. En los libros, Chiovenda, por ejemplo, nuestro insigne Chiovenda, grande no solamente por su ingenio y su cultura, sino por la probidad y por el escrúpulo, dedica al defensor, si y no, alguna referencia para decir qué cosa es, considerándolo un representante de la parte. Sobre todo, entendámonos, que estamos tratando, por ahora, del defensor en el campo civil.

El estudio debe empezar, según mi parecer por el campo civil, pero no debe detenerse en él, porque entonces conoceríamos sólo el aspecto menos interesante del defensor.

En el sector civil se dice que el defensor es un representante de la parte. Representante... bella palabra, pa-

labra que usan los juristas y también los filósofos, sin tratar de penetrar dentro de ella. Uno que tiene el lugar de la parte, ello no es verdad, no es exacto: es aproximado.

Si tomamos la palabra representante en sentido jurídico, la definición del defensor como un representante no es exacta; si la tomamos en sentido común o genérico, por lo menos, la definición no es completa.

Confiemos en las palabras, esta vez: abogado (Se acuerda Alsina cuando en Buenos Aires yo dije que de Unamuno —buen pensador, magnífico pensador, había dicho de sí: “yo soy un rompedor de palabras” y esto responde al carácter un poco rudo. Consideré que sustituiría la frase por otra: “yo soy un limpiador de palabras”. No hay que romper las palabras, hay que limpiarlas. Entonces el divino misterio del lenguaje revela sus secretos. Abogado ¿Qué significa? *Vocatus - ad*, —uno que es llamado— ¿porque se llama? Nosotros los juristas decimos, alta palabra que merecería ser acariciada, repulida y que revisaría probablemente el misterio de la vida. Nosotros decimos que lo llama la parte . . . y ¿por qué se llama a alguno y por qué lo llama parte . . . al abogado? ¿Por qué el enfermo llama al médico? Lo llama para ser ayudado. Alguien, la parte en el proceso civil —empezamos a hablar del proceso civil— llama al defensor, *vocatus-ad* lo invoca. Es fácil deducir que el abogado es un asistente de la parte. Esta es la primera definición que yo he tratado de dar, hace muchos años. Pero, es una definición genérica. Se impone penetrar más, es necesario ser más preciso. No podemos contentarnos los juristas con palabras genéricas, debemos

ser trabajadores de precisión. Al decir que el defensor es un asistente hemos empezado a comprender, pero no hemos llevado la indagación hasta donde se debe y es menester.

En el fondo ¿de quién tiene necesidad la parte en el proceso civil? Y, en el mismo campo ¿de qué tiene necesidad? tiene necesidad de hablar con alguien. ¿Con quién? Con el juez: pero para hablar con él debe usar un lenguaje particular, que traduzca un lenguaje común empírico en otro jurídico.

Desde el principio a mí me ha parecido que la ayuda que se pide al abogado, y que éste presta o debiera prestar, es aquélla que responde al concepto también éste profundo, de la interpretación —El abogado, en materia civil, no es un representante. Es un ayudante, un asistente, pero no un tipo de asistente que se especifica en el concepto de intérprete.

Cuando he buscado —laboriosamente, grada por grada, corrigiendo cada día mis errores de ayer, y cometiendo por fuerza otros, porque ninguno de nosotros puede lograr la perfección— tratando de acercarme a la verdad del abogado, siempre en el campo civil, he dicho que él es un intérprete —hay un artículo mío en la Revista de Derecho Procesal —y he querido hallar la figura jurídica del defensor, con miras de encuadrar el concepto específico del intérprete en el concepto genérico de *nuntius* y el de la interpretación en el concepto genérico de la *nuntiatio*.

Los romanos conocieron al *nuntius* solamente en uno de sus aspectos más estrechos, los parangonaron con la *epístula*. El *nuntius* es algo como la carta, vale decir algo que trasmite ma-

terialmente la palabra. Y nosotros estamos habituados a distinguir la figura del *nuntius* de la figura del representante. Por consiguiente, cuando en materia civil, decimos que el abogado es un intérprete, es decir un *nuntius*, empezamos a impresionar el lado característico de la figura. Si fuera un representante sus palabras valdrían lo que las de la parte, pero ustedes saben que las palabras del abogado no comprometen a la parte, como si fueran de ella.

El abogado es un traductor. Un traductor no hace solamente la traducción de la lengua italiana, a la española o de la lengua española o mejor castellana a la italiana. Hay también la traducción del lenguaje común o empírico al lenguaje jurídico.

La figura del defensor, en el campo del proceso civil, es no exclusivamente, pero antes que nada la figura del intérprete o del traductor. La parte tiene necesidad de alguien que hable el lenguaje técnico del derecho, que ella desconoce. En este aspecto yo observé una vez, hay una multiplicación de la actividad de la parte a través de la del defensor.

Y me había detenido aquí. Había intuido —hay una nota en aquél artículo mío, una nota modesta— que diversa debía ser la figura del defensor, en el campo penal. Tenía la sensación de que no se habría conocido al abogado, si del campo civil no se pasaba al penal.

También yo me había detenido en el campo civil, y lo he estado por varios años, y bendigo por esto la bondad del Señor, porque no me hubiera hecho a la materia, de no haber sido primero civilista. Si hubiera resultado discípulo de Ferri, me habría perdido, no ha-

bía logrado la situación de jurista. He llegado a serlo porque la bondad del Señor hizo que en Padua tuviéramos un óptimo profesor de derecho civil y uno pésimo de derecho penal. Y yo, que tenía inclinación por éste, comprendía la necesidad de estudiar primero, y lo hice seriamente. Pero un día, la misma bondad del Señor, que nunca alabaré suficientemente, hizo que el más extraño de los casos me llevara a pasar —soy un jurista vagabundo— del campo del proceso civil al del penal, y entonces he escrito un artículo, que ustedes seguramente conocen, del que ha hablado un jurista español en estos días en el último fascículo de la Revista de Derecho Procesal, Guillén, me parece que se llama.

El artículo tiene por título: “Cenicienta”: La Cenicienta y el Proceso Penal. La hermana prepotente y privilegiada, no es la ciencia del proceso penal sino la del proceso civil, a la cual, no sé en el Perú pero sí en Italia, todos prestan los mayores cuidados; lo que importa es el proceso civil. Los mejores magistrados son destinados a él. Cuando el magistrado es mediocre, entonces lo asignan al proceso penal. Porque los hombres están hechos así, ya que ellos no cuidan más que el haber y en el proceso civil se trata de “plata”. En el proceso penal no se decide sino sobre la libertad y es ésta una cosa que interesa menos a los hombres, por cuanto muchos hablan de ella sin saber siquiera lo que la libertad significa.

El proceso civil es el proceso del haber; el proceso penal es el proceso del ser. La fuerza del proceso civil es la propiedad, la fuerza del proceso penal es la libertad. Y ésta no la entendemos en el sentido de ir o no a prisión,

sino en el sentido de la liberación del hombre, de su redención, con la significación del *dominium sui*, como diría el jurisconsulto romano, es decir de ser dueño de si mismo, porque la libertad no consiste en saber hacer aquello que nos gusta, sino en saber hacer aquello que no nos gusta, en saber dominarse. Y la fuerza del proceso penal, si no estuviera como está, en un estado de semibarbarie, serviría verdaderamente no para quitar sino para devolver la libertad al hombre. Ahora es en el proceso penal que la figura del defensor nos muestra su relación con la vida, su carácter porque también ahí el abogado es *vocatus-ad* llamado para ayudar, pero en este campo no es ya ayuda restringida al aspecto técnico. Seguramente no está limitada al campo técnico tampoco en el proceso civil, exclusivamente, pero si principalmente. En el proceso penal se transfiere al terreno moral; aquí la figura del defensor está profundamente diferenciada, también en su estructura, del defensor o abogado civil. La diferencia está en la mayor separación entre la parte y el defensor. En el proceso civil el cordón umbilical entre la parte y el defensor no se corta nunca.

En el proceso penal si él verdaderamente se eleva a la altura debida, el cordón está cortado. Si queréis la prueba; en el proceso civil no se concibe la defensa del contumaz —me parece que la contumacia se llama rebeldía, aquí— porque donde no existe la parte, no puede intervenir el defensor. En el proceso penal es diferente.

Afortunadamente en Italia se ha resuelto el asunto en debida forma, pues si antes con el antiguo código, no se reconocía la defensa del contumaz, a quien se le imputaba la no compar-

encia ante el Juez, hoy en cambio la defensa del contumaz se admite, la que no solamente es lícita sino necesaria. Nosotros estamos separando, cada vez más la figura del defensor de la del imputado, al punto de conferir al primero el poder de impugnar la sentencia, independientemente de aquél, en los casos más graves. Lo que quiere decir que el cordón umbilical ha sido cortado.

Y entonces, mientras en el proceso civil el defensor está contra el Juez, al lado de la parte, en el proceso penal no.

Una de las cosas que más estimo —que ustedes pueden encontrar en el primer volumen de mis lecciones sobre el proceso penal— es aquélla que se refiere a la función judicial, consistente en la trinidad de juzgadores. No figura en él solamente el juez que juzga, sino que existen otros dos que lo ayudan en el juzgamiento, siendo también ellos juzgadores, con la diferencia que proponen un juicio, juzgan para inducir y ayudar a otro a juzgar. Observad cuidadosamente el enorme interés y la necesidad de esta trinidad en la que hay algún reflejo de la unidad y de la Trinidad. Si queremos comprenderla debemos mirar en el espejo dice San Pablo, en el espejo del alma humana.

Ahora, qué cosa significa, no qué cosa simboliza, la trinidad de juzgadores. Significa que la verdad no se obtiene sino a través de la duda. Y la duda se halla personificada en los dos opositores, acusador y defensor, cuya función es no solamente la de proponer, sino la de cultivar, de exasperar, la duda.

Traigo un nuevo recuerdo de Miguel de Unamuno, en las primeras pá-

ginas de La Agonía del Cristianismo, hace él una observación de carácter lingüístico al decir que la misma raíz existe en *dubium* y en *duellum*. Esto no lo había yo nunca pensado antes de leer esta página, desatento como soy de la parentela entre la duda y el duelo, pero después no he ejercitado mi profesión en materia penal sin recordarlo.

El juez tiene necesidad de ver que las partes, las dos partes, artificiales, no parte naturales, partes naturales en el proceso civil, partes artificiales en el proceso penal, se combaten para lograr a través del relámpago de la chispa que brota del choque, la verdad divina. Más aún el juez tiene necesidad de ver, y por que no decirlo, de sufrir a las partes, de escandalizarse de las partes, para liberarse de ser parte, porque el juez es super-parte, está sobre la parte, pero ¿cómo hace un hombre que es parte, porque el juez es parte esencialmente, para no ser parte?. Este es el drama del Juez. Por eso el Maestro —él único y verdadero Maestro— ha tratado y resuelto el problema del juicio con dos palabras absurdas, paradójicas, misteriosas, divinas, “no juzgues” y luego, como es necesario juzgar, ha expresado, ésto quiere decir: juzgad como desearías ser juzgados.

¿Y cómo quisiérais ser juzgados? Quisiera ser juzgado no por un hombre, sino por alguien que sea más que hombre, por uno que sepa liberarse de la angustia de su pequeña humanidad, por uno que sepa expoliarse de sus intereses, por uno que sepa curar sus propias pasiones, por uno que sepa dominarse, asimismo, para alcanzar esa cima, que es verdaderamente, la mayor grandeza del hombre.

Aquello lo logran el defensor y el acusado. Estos muestran lo que es la parte, su unilateralidad y su miseria, a fin de que el Juez pueda superarse y ser digno de ser juez. Y entonces, en esta antitesis entre el defensor y el acusador ¿cuál es la misión del abogado? En este caso no es ya un oficio técnico, es un oficio moral. Es un oficio de una nobleza y de una dificultad, seguramente parejas a la dificultad y nobleza del juez. Es el oficio de comprender. Nosotros los italianos tenemos una palabra, magnífica que no existe en otras lenguas neo-latinas.

Capire comprender se traduce al italiano por “capire”. Comprender al hombre... Una vez Ferri me escribió una carta. Yo estaba en el comienzo, pues apenas había preparado mi teoría general del delito que es uno de mis delitos, la escribí para entender algo, no para explicar a los otros. En aquella Ferri expresó “sí, pero el objeto del proceso civil es una relación jurídica y el objeto del proceso penal es el hombre...”.

No hay hombre bueno que no tenga un grano de maldad, no hay hombre malo que no tenga un grano de bondad.

En la Revista de la Universidad de Buenos Aires, Hernán Benítez cuenta una curiosa fábula, cuando el Señor creó al hombre, los ángeles no estuvieron conformes al principio y consideraron que Aquel había cometido una tontería. Delegaron a un serafín, ángel muy inteligente para que pidiera a Dios dejar sin efecto su mandato. El Señor Respondió: “Ah, Yo hago necedades... Y Aquél: No. Majestad Divino, no decimos tal cosa, pero eso de unir una fracción de tiempo a la eternidad nos parece un monstruo me-

tafísico, este ente, qué es mitad bestia y mitad ángel, no puede ser. El señor pensó para sí; el hombre no es asunto para congresos de filosofía el hombre es cuestión de fé en el hombre... ¡Que bellas palabras! Cuestión de fé en el hombre...

Seguramente que si hubieran estado con alguno de aquellos hombres, cuya prisión visité, con el peor de todos, con aquél que ocupaba la celda de castigo por tiempo indefinido, algo de bueno habría encontrado en su alma.

Recuerdo que yo estuve en el Sur de Italia en Calabria, a defender a dos hermanos a quienes se imputaba la comisión de un gravísimo doble homicidio. Uno cargado de hijos, era sindicado como autor intelectual, al otro sin prole, ejecutor material, confeso. El primero negaba, el segundo no. Aquéi era de cara torva, un magnífico tipo de calabrés, que hubiera podido ser un héroe en el campo de batalla, pero que allí no parecía otra cosa que un facineroso. Todos, inclusive mis colegas estaban de acuerdo en que nada había que hacer. Bien, cuando llegué para hablar con ellos, ese hombre, que era la imagen de la ferocidad, sólo tuvo una palabra para mí: Abogado, no se ocupe de mí, sino de mi hermano, a él sálvelo, yo no importo, soy hombre acabado. Yo he matado y debo ser castigado pues merezco la pena perpétua. El internamiento dicen aquí. Su único pensamiento su único sentimiento, era el bien del hombre a quien amaba. Y ésta era la partícula de bien que había en esa alma que precisaba comprender y que era necesario hacer comprender.

Habrían pensado ustedes, abogados peruanos, que el juez tiene una tarea muy difícil, que es la de comprender.

Pero cuando ha comprendido, su labor ha terminado. En cambio nosotros los abogados, al comprender no hemos concluído, empezamos. No tenemos una sino dos tareas; no solo comprender sino además hacer comprender. Si hemos comprendido ¿qué se trata de hacer? Surge aquí la precisa, propia y verdadera definición del abogado ¿Se trata de qué? Se requiere tender un puente entre el que debe juzgar y quién debe ser juzgado. (La definición es de San Pablo).

Entonces ¿es notable si o no, es grande, si o no, es misteriosa, si o no, es calumniada, si o no, nuestra profesión?

Yo afirmé: se trata de construir un puente; nuestra función es la de mediación, aquella que nos elogia, nos ennoblece y nos afina. Debemos ser, por ella, contemporáneamente, lo uno y lo otro, porque nosotros no podemos hacer comprender sino buscando de comprender no solo a aquél que queremos hacer comprender, sino también a aquél que debe comprender. El juez puede o no tener necesidad de comprender al defensor, pero éste si tiene necesidad de comprender al Juez, no sólo al juzgable sino también al juez y sólo si comprende al uno y al otro puede construir aquel puente que permite la comunicación entre dos almas.

Este es nuestro oficio, frente al cual la ayuda técnica, el intérprete, el asistente técnico del proceso civil, resulta un pobre personaje. Y frente a esto, también se comprende la nobleza del proceso penal y la función de la elocuencia que ha sido siempre la voz del defensor penal, sin la cual éste no puede ejercitar su oficio. Pero entendámonos, es necesario saber qué quiere decir la elocuencia. Ella no significa

hablar, al contrario excusen la paradoja, la elocuencia significa callar, saber callar. La virtud del discurso no está en las palabras, sino en las pausas. Maeterlinck, que no es filósofo, pero ha tenido intuiciones de artista, ha dicho que las palabras no tienen valor sino por el silencio en que están sumergidas; y es solamente en estos silencios que el verdadero orador sabe emplear, que ocurren aquellos contactos entre las almas, los que deberían ser medio necesario para el proceso penal.

En el caso del doble homicidio cometido en Calabria, que he referido, en cierto momento, agotada la defensa del hermano reticente, defensa afortunadamente victoriosa, me dirigí a él que estaba enjaulado como una fiera (y decimos que el proceso penal es civil, es decir signo de civilización) y le dije... Ahora vengo a tí para defenderte, aunque tú no lo quieras. (Había que ver a aquel hombre, cómo me miraba). Y te defiendo porque te amo, y era verdad; te defiendo porque eres mi hermano, te defiendo porque soy un pecador como tú. Todo dicho sin propósito o artificio retórico alguno. ¡Era de verse esta vez el rayo de sol que se posó sobre la frente de aquel hombre, al oír que otro hombre lo trataba de hermano. ¡Había un silencio de tragedia en aquella sala!

El abogado es así, de lo contrario, no es digno de serlo. Su oficio es comprender y hacer comprender, de sentirse igual al justiciable, de alentarle, de sentirse hermano de él de no sentirse superior a él. Escuchad, si os presentáis al delincuente con aire de fariseo, no hareis nada por él ni por vosotros ni por su alma ni por la vuestra. Es necesario que os hagáis, según el

episodio evangélico, al alma del publicano. Precisa que al presentaros a él digáis que no sois un ente diverso de él, solo la fortuna que hasta ahora me ha acompañado me distingue, no mi mérito; puede existir en aquella alma, malgrado su delito, tesoros de bondad, que en la mía no los hay. He ahí la forma como vosotros os presentaréis a él y así veréis cómo las puertas de su alma empezarán a abrirse. Esto y no drogas, hablaremos de ellas mañana en la Comisión —las drogas, esto y no exámenes médico-psicológicos, esto y no certificados del médico. Dios lo perdone, del psicólogo experimental; aquello y no otra cosa, aquello y no cosa diversa...

El modo por el cual nosotros podemos penetrar en las almas es la humildad. Debemos sentirnos iguales a él. Solo a través de esto es que nosotros lograremos realizar nuestra tarea, y todas las veces en que hayamos podido establecer la comunicación entre el alma del imputado y la del juez, habremos alcanzado verdaderamente aquella felicidad, de la que habla el señor Decano. ¡Ah son momentos felices aquellos en que vemos cumplido nuestro deber! Cuando constatamos que hemos podido abrir esta alma encerrada en sí misma, cuando hemos logrado hacer penetrar un rayo de luz y de bondad. Entonces el proceso penal podrá alcanzar las cimas de las cuales está aún tan lejos, y recuerden, que para ello son necesarios los abogados.

He ahí la respuesta para aquella señora que la otra tarde me dijo como podía yo defender a un asesino, la respuesta, lástima que no esté aquí, bien espero que alguno de ustedes se la contará, como podía yo defenderlo, dijo sabiéndolo asesino... Pero, ¿qué

cosa sé? Es verdad, dijo que había matado y ¿por esto? Haber matado es el daño, no el delito. El delito es interior, el delito está en el espíritu y aún más, que sabe él de su espíritu? Mi asesino calabrés no sabía el bien que poseía en el alma, amaba sin darse cuenta que amaba, sin advertir, que ésta era la simiente de su redención. Un hombre tiene siempre necesidad de otro hombre que lo comprenda y en especial que lo pueda salvar de la desesperación.

Ustedes saben que la sabiduría de la Iglesia dice que "si Judas está en el infierno", si Judas está en el infierno, porque no hay sobre ello ninguna seguridad. Ni siquiera los teólogos lo saben. Si Judas está en el infierno, no será por haber traicionado a Jesús sino por haber desesperado de la bondad de Dios.

Lo que nosotros debemos infundir en estas almas es la esperanza y el sentido del bien. Comprendan que la nuestra es una misión, no se trata de un oficio. El abogado civil ganará dinero pero es poca cosa en relación con el abogado penal, si éste atiende su función.

Y si yo he logrado comprenderlo, haciéndolo comprender, porque... es curioso el espíritu humano, creemos que para hacer comprender es necesario comprender. Pero la verdad es

que para comprender precisa hacer comprender. Y esto no es un juego de palabras; yo, todas las veces que entro en un aula para dictar lección siempre sé algo menos que cuando salgo, al terminar ¿y por qué? Porque el esfuerzo del hacer comprender me facilita el entendimiento de comprender más de lo que sabía antes. Este esfuerzo está demás ahí es cuestión de mérito, quien sabe si de mérito mío o de aquellos que me escuchan, quien lo sabe. ¿Qué sabemos nosotros de esta maravilla del pensamiento? Recordé el otro día para justificar la conversación sostenida con Ascarello, que Holderlin había dicho: nosotros los hombres somos un diálogo.

Me figuro que si pudiera disponer de una máquina que cogiera las radiaciones del espíritu se verían hilos tensos entre cada uno de ustedes y yo y por estos hilos quien sabe si alguna cosa correría de mi a ustedes o si alguna cosa recorriera de ustedes a mí, quien lo sabe...

Ciertamente que después de haberles hablado y de haber visto sus fisonomías pendientes, tal vez un poco conmovidas, al pensar sobre lo que es vuestro oficio, yo he comprendido un poco mejor algo que no sabía lo que es el abogado y por aquéllo les agradezco.